



BDO
informa

**PROPUESTA DE
PROGRAMA ECONOMICO
2009**

**Número 2008/16
Septiembre, 2008**



BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.
Contadores Públicos y
Consultores de Empresas.



PROPUESTA DE PROGRAMA ECONOMICO 2009

Les informamos que el 9 de septiembre se dio a conocer en la página de Internet del SAT, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entrego al H. Congreso de la Unión la iniciativa de Ley de Ingresos, el proyecto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2009 y los criterios generales de política económica correspondientes, dentro los cuales a continuación presentamos lo más destacado y de interés general.

El actual paquete económico no incluye propuestas de modificaciones sustantivas a la legislación, normatividad y procedimientos que rigen el actual marco fiscal. Por primera vez en quince años no se presenta una miscelánea fiscal.

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

a) Con el propósito de incentivar la autocorrección fiscal de los contribuyentes, se propone incorporar una disposición que permita la disminución de las multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, a excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, en función del momento en el que el contribuyente efectúe la autocorrección.

Esto es a los contribuyentes a quienes se les impusiera una multa, que corrijan su situación fiscal, pagarán el 50% de la multa si la cubren conjuntamente con las contribuciones antes del cierre del acta final o del 60% antes de la notificación del crédito.



b) De igual manera que en años anteriores, se plantea incluir en la Ley de Ingresos de la Federación diversos estímulos fiscales, dentro de los cuales es pertinente resaltar los siguientes:

- Por lo que se refiere al impuesto especial sobre producción y servicios, se propone volver a otorgar el estímulo fiscal para los diversos sectores de contribuyentes que adquieran diesel para su consumo final, entre los cuales destacan los sectores agrícola, ganadero, pesquero y minero, así como el de transporte público y privado de personas o de carga, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto causado por la enajenación de primera mano del propio diesel.
- Asimismo, se propone la continuidad del estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre de carga o pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, mismo que permite el acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50 por ciento del monto erogado por ese concepto.
- Con el propósito de apoyar las actividades realizadas por la marina mercante, se propone continuar con el otorgamiento del estímulo fiscal a los contribuyentes que utilicen diesel marino especial para su consumo final, consistente en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al del impuesto especial sobre producción y servicios que PEMEX y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación del referido combustible, contra el pago del impuesto sobre la renta.



c) Igualmente, se propone continuar con las exenciones siguientes:

- La exención del impuesto sobre automóviles nuevos para aquellas personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente, en términos de la legislación aduanera, automóviles eléctricos e híbridos nuevos. Lo anterior, con la finalidad de continuar con los esfuerzos para reducir la contaminación que se genera por las emisiones de gases producidas por los vehículos de combustión interna, al tiempo de apoyar la conservación y racionalización de los energéticos en nuestro país.
- La exención del pago del derecho de trámite aduanero a las personas que importen gas natural, ya que este combustible genera grandes beneficios económicos a sus usuarios, es de fácil transportación y produce menos contaminación.

d) Con relación al estímulo fiscal que se venía otorgando de conformidad con el artículo 219 de la Ley del Impuesto sobre la Renta por gastos en inversiones en investigación y desarrollo de tecnología, cuyo monto y requisitos para su aplicación se establecían en la Ley de Ingresos de la Federación, se propone que durante el ejercicio fiscal de 2009, el apoyo a dichas inversiones se otorgue por la vía presupuestaria en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Lo anterior significa que el apoyo por la vía del subsidio llegará, a quienes cumplan con los requisitos que establezcan las reglas de operación del programa correspondiente, de forma más eficiente que el estímulo fiscal que hoy en día se otorga, ya que los beneficiarios recibirán los recursos para financiar sus gastos e inversiones en investigación y desarrollo tecnológico, sin



tener que diferir su acreditamiento cuando no generen el impuesto sobre la renta equivalente.

e) Por otra parte, a fin de dar continuidad al tratamiento fiscal aplicable a los intereses pagados a bancos extranjeros —previsto en la disposición de vigencia anual de la Ley del Impuesto sobre la Renta contenida en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007—se estima necesario permitir que durante el ejercicio fiscal de 2009 los intereses de referencia estén sujetos a una tasa del 4.9 por ciento.

Con el objeto de no incrementar la carga tributaria de aquellos bancos residentes en el extranjero en los que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Banco de México, tenga participación en su capital social, se estima necesario incluir una disposición en la Ley de Ingresos de la Federación a efecto de permitir que cuando dichos contribuyentes enajenen acciones, se grave la ganancia que obtengan, de conformidad con el artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aun en los casos en que residan en algún país cuyos ingresos estén sujetos a un régimen fiscal preferente o en el que rija un sistema de tributación territorial, siempre y cuando dichos contribuyentes cumplan con los requisitos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Evaluación de los resultados y efectos de la aplicación de la tasa del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) en el ejercicio fiscal de 2008

- La Procuraduría Fiscal de la Federación está defendiendo aproximadamente 31,000 demandas de amparo presentadas por los particulares que alegaron la inconstitucionalidad del impuesto, mismas

que se encuentran pendientes de resolución por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- El IETU no ha generado presiones inflacionarias, muestra de ello es la inflación observada en enero de 2008 que fue de 0.46 por ciento, nivel inferior al observado en enero de 2007 (0.52 por ciento).
- El Banco Central, señaló la posibilidad de que la entrada en vigor del IETU haya generado presiones inflacionarias pero no considera que éstas sean significativas.
- Es posible que la contribución en mención haya propiciado un menor nivel inflacionario durante los últimos dos meses de 2007, debido a que al conocer el mecanismo del impuesto con la publicación de la Ley respectiva el 1 de octubre de 2007, los contribuyentes emprendieran acciones orientadas a reducir sus inventarios antes de la entrada en vigor del IETU, utilizando como estrategia de venta descuentos en los precios de sus mercancías.

Empleo y previsión social

En materia de empleo, se observa un comportamiento favorable de los indicadores que miden el desempeño de esta variable.

La evolución de los indicadores de empleo confirma que el IETU no ha afectado negativamente la generación de empleos durante el presente año.

En materia de previsión social, se destaca que aún y cuando para el IETU este concepto no es deducible, se tiene conocimiento de que en los contratos laborales efectuados durante el presente ejercicio fiscal, no ha habido



modificaciones en materia de la forma de pago de los trabajadores a través de la previsión social.

Inversión

El comportamiento favorable de la inversión explica en parte la reducción en la recaudación del IETU observada en los últimos meses del primer semestre de 2008, en la medida en que las inversiones son deducibles de dicho impuesto al 100 por ciento y de inmediato.

Actividad económica

Al ser Estados Unidos de América nuestro principal socio comercial, el comportamiento de la actividad económica se ve afectado por la desaceleración que sufre la economía de ese país, y no por la entrada en vigor de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Conductas o prácticas indebidas

A partir del análisis de la información proporcionada por los contribuyentes, se han identificado deducciones improcedentes, entre las que destaca la deducción de intereses y de regalías de intangibles y de algunas partidas devengadas en 2007 pero pagadas en 2008, la aplicación del crédito por exceso de deducciones en pagos provisionales de 2008 y la omisión del registro de ingresos.

También se ha observado que algunos contribuyentes prefieren efectuar pagos provisionales del ISR en lugar de los del IETU, debido a que estiman que al cierre del ejercicio pagarán el primero, lo cual provoca que en los meses que deben pagar el IETU no realicen el entero correspondiente.



BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.

Contadores Públicos y
Consultores de Empresas.

Algunas sociedades civiles han pagado anticipos de remanentes a sus socios respecto de los cuales se aplica el crédito por nómina, incidiendo en una menor recaudación del IETU.

No obstante, a través de la información proporcionada en las declaraciones informativas, el SAT ha iniciado un programa de verificación del cumplimiento de dicho gravamen para corregir esta situación sin tener que esperarse a que concluya el ejercicio fiscal para ejercer sus facultades de comprobación.

El contenido de este boletín no debe aplicarse a casos específicos sin antes consultar al socio de BDO con el que el lector tiene contacto más frecuente.

Distribución: Personal de BDO, clientes y amigos.



BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.

Contadores Públicos y
Consultores de Empresas.

CONTACTO BDO

Socio

Patricio Montiel Flores
Eduardo Díaz Guzmán
María de la Luz García

Teléfono

5901 3930
5901 3928
5901 3958

Mérida

Av. Quetzalcóatl 56 int. II
Fracc. El Vergel
97173 Mérida Yuc.
Correo h.cano@bdo.com.mx

México, D.F.

Ejército Nacional 904
Colonia Polanco
11510 México, D.F.
Correo e.diaz@bdo.com.mx

Mexicali

Av. Valentín Gómez Farias No. 1901
Colonia Nueva
21106 Mexicali, Baja California
Correo f.acosta@bdo.com.mx

Cancún

Av. Tulum con Flamboyán Ret. 2
Lote 39, Depto. 7, Mz. 40, Sm23
Benito Juárez
77500 Cancún, Q.R.
Correo e.palma@bdo.com.mx

Monterrey

Av. San Pedro # 400, Tercer Piso
Col. Fuentes del Valle
66220 San Pedro Garza García, Nuevo León
Correo d.leal@bdo.com.mx

Celaya

Bvd. Adolfo López Mateos Pte. No. 901
4to Piso, Edificio La Torre Zona Centro
38040 Celaya, Guanajuato
Correo r.gomez@bdo.com.mx

Nogales

Plutarco Elías Calles No. 700
Col. Centro
84000 Nogales, Sonora
Correo flujans@bdo.com.mx

Ciudad Juárez

P. Triunfo de la República 3340, Suite 201
Edificio Atlantis
32330 Ciudad Juárez, Chihuahua
Correo f.solis@bdo.com.mx

Puebla

13 Sur Número 1901
Colonia Santiago
72580 Puebla, Puebla
Correo m.saavedra@bdo.com.mx

Guadalajara

Av. Américas No. 1297 piso I
Fracc. Country Club
44610 Guadalajara, Jalisco
Correo o.valle@bdo.com.mx

Tijuana

Bvd. Agua Caliente # 4558 Despacho 307
Fracc. Aviación
24420 Tijuana, Baja California
Correo f.acosta@bdo.com.mx

Guaymas

Av. Serdán 465, Segundo Piso
Entre calles 11 y 12
85400 Guaymas, Sonora
Correo bdogymas@gys.megared.net.mx

Toluca

Pino Suárez Sur # 305 Piso I
Colonia Centro
50000 Toluca, Estado de México
Correo grocampo@bdo.com.mx

Mazatlán

Río Baluarte No. 209
Colonia Ferrocarrilera
82013 Mazatlán, Sinaloa
Correo s.valdez@bdo.com.mx

Veracruz

Av. Primero de Mayo # 602
Col Ricardo Flores Magón
91900 Veracruz, Veracruz
Correo f.cruz@bdo.com.mx

El contenido de este boletín no debe aplicarse a casos específicos sin antes consultar al socio de BDO con el que el lector tiene contacto más frecuente.

Distribución: Personal de BDO, clientes y amigos.



BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.

Contadores Públicos y
Consultores de Empresas.

OFICINAS BDO EN EL MUNDO

Alemania	Latvia
Algeria	Líbano
Antillas Holandesas	Liechtenstein
Arabia Saudita	Lituania
Argentina	Luxemburgo
Australia	Macao
Austria	Malasia
Bahamas	Malta
Bahrein	Marruecos
Bélgica	Mauricio
Botswana	México
Brasil	Mozambique
Bulgaria	Namibia
Canadá	Nigeria
Cabo Verde	Noruega
Chile	Nueva Zelanda
Chipre	Omán
Colombia	Países Bajos
Corea	Pakistán
Dinamarca	Panamá
Ecuador	Paraguay
Egipto	Perú
Estonia	Polonia
Emiratos Arabes Unidos	Portugal
España	Qatar
Estados Unidos	República Checa
Fiji	República Dominicana
Filipinas	República Eslovaca
Finlandia	República Popular China
Francia	Rumania
Gibraltar	Rusia
Grecia	San Kitts & Nevis
Guatemala	Senegal
Guernsey	Singapur
Hong Kong	Sudáfrica
Hungría	Sri Lanka
India	Suecia
Indonesia	Suiza
Inglaterra	Tailandia
Irlanda	Taiwan
Isla de Man	Túnez
Islas Vírgenes Británicas	Turkmenistán
Israel	Turquía
Italia	Ucrania
Jamaica	Uruguay
Japón	Vanuatu
Jersey	Venezuela
Jordan	Vietnam
Kazakhstan	Zambia
Kuwait	Zimbabwe

El contenido de este boletín no debe aplicarse a casos específicos sin antes consultar al socio de BDO con el que el lector tiene contacto más frecuente.

Distribución: Personal de BDO, clientes y amigos.